

FOVI

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

México, D. F., a 10 de noviembre de 1995.

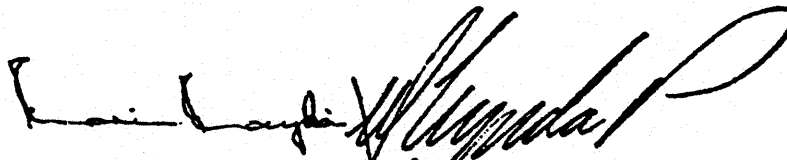
**A LAS INSTITUCIONES DE
BANCA MULTIPLE DEL PAIS:**

**ASUNTO: FACTOR DE PAGO Y
TASA DE INTERÉS.**

Con el objeto de continuar apoyando la construcción y adquisición de vivienda de interés social, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité Técnico del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), en sesión de 30 de octubre de 1995, acorde con lo previsto en la Alianza para la Recuperación Económica, el Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el citado Fondo, comunica a esas instituciones que todos los créditos para vivienda de interés social que se individualicen o consoliden durante 1995 así como 1996 con recursos de FOVI, tendrán un factor neto de pago-crédito de 7.5 nuevos pesos por millar de crédito, lo que representa un factor bruto de 7.50 y 10 nuevos pesos para la vivienda tipo A y tipo B, respectivamente. La tasa para esas instituciones en los nuevos créditos destinados a la construcción o a la individualización, será del 5% en términos reales, adicionada con un componente de acuerdo a la tasa de inflación, esa misma tasa la aplicarán las instituciones en los créditos individuales que otorguen.

En el caso del Programa Especial de 3,000 millones de UDI's, el FOVI, en lugar de cobrar una comisión de 1.5 nuevos pesos por millar de crédito en la vivienda tipo B, cobrará 0.5 nuevos pesos y en la tipo A, no cobrará comisión alguna. Ello con el fin de que las instituciones apliquen un factor bruto al acreditado de 7.5 nuevos pesos por millar en la vivienda tipo A y 10 en la tipo B.

Atentamente.



**BANCO DE MÉXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA.**

245
Noviembre 10, 1995.

FIDEICOMISO DEL BANCO DE MEXICO

